



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

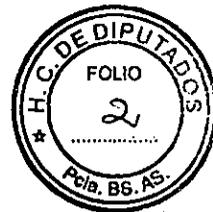
DECLARA

Su adhesión al “**Día Internacional de los Pueblos Indígenas**” que se celebra el día 9 de agosto de cada año, según Resolución 49/214 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Cada año, el 9 de agosto, se conmemora el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. El día se celebra con eventos especiales en todo el mundo.

El tema del aniversario de este año se centra en la cuestión del acceso a los servicios de la salud, ya que mejorar la salud de los pueblos indígenas sigue siendo un reto fundamental.

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que el día 9 de agosto de cada año se celebrara el **Día Internacional de los Pueblos Indígenas**, dado que en esa fecha correspondía al aniversario del primer día de la reunión que se celebró en 1992 el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, dependiente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías.

Se reconocía así, el esfuerzo que desde el seno mismo de las comunidades originarias se hacía, relegadas al olvido, marginación o parcialmente protegidas por un paternalismo arbitrario, desde los poderes públicos y sectores económicos. De esa forma comenzaron una acción en pos de su reinserción de las comunidades al goce de los derechos ciudadanos postergados.

El artículo 75°, inciso 17 de nuestra Constitución Nacional dice lo siguiente: "Corresponde al Congreso de la Nación: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la Personería Jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano".

La reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994, en su artículo 36° inciso 9 declara: "La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan".

Desde ese entonces mucho se han registrado importantes avances en las distintas sociedades, especialmente en Latinoamérica. Estos logros no han hecho desaparecer algunos factores de colisión, especialmente en lo que hace a los recursos naturales, que generalmente pertenecen a determinados grupos financieros o empresarios.

El avance en la materia de los organismos internacionales, va dando esperanza para lograr la definitiva igualdad. Podemos mencionar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo donde determina que los pueblos indígenas son sociedades permanentes, propiciando una nueva relación entre el Estado y estos Pueblos, en base al reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y étnica, lo que determina el derecho de que sean estos Pueblos los que establezcan sus propias prioridades de desarrollo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Diputados la Aprobación del presente Proyecto.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.